



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS**

**"SUMINISTRO DE BATERÍAS, ACEITE Y REFRIGERANTES DE MOTOR PARA LOS  
VEHÍCULOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**Y**

**IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L.**

En Alto Hospicio, a 29 de noviembre de 2024, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6; representada por su Alcaldesa (S), NORMA CÓRDOVA CORREA, RUT 11.111.111-3, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L., RUT 76.755.387-0, representada legalmente por don JAN ERICH KNOPEL PAREDES, RUT 11.111.111-3, ambos con domicilio comercial en Avenida Américo Vespucio Sur 800, Oficina 32, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el Proveedor; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

**PRIMERO:**

Que, a través del Decreto Alcaldicio N°7.158/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas de la Propuesta Pública N°112/2024, denominada "Suministro de Baterías, Aceites y Refrigerantes de motor para los vehículos de la Atención Primaria de Salud", ID 3447-198-LE24, siendo adjudicada parcialmente, mediante Decreto Alcaldicio N°9.448/2024 de fecha 21 de noviembre del mismo año, al proveedor IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L., RUT 76.755.387-0, la propuesta previamente individualizada, lo que fue debidamente notificado en virtud de lo consagrado a las Bases Administrativas y Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del proveedor, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar íntegra parte del presente contrato, para todos los efectos legales.

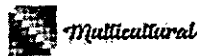
**SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, la Municipalidad, a través de su Alcaldesa (S), encarga al Proveedor, quien se obliga y acepta proporcionar el "Suministro de





MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



Baterías, Aceites y Refrigerantes de Motor para los Vehículos de la Atención Primaria de Salud", de conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas.

El detalle del servicio requerido y los valores de los mismos son los siguientes:

IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L. RUT: 76.755.387-0						
SUB ÍTEM	PRODUCTO	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO NETO	IVA	VALOR UNITARIO BRUTO
2.1	Aceite para Motor Vehicular R3 MV 15W-40 o Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aceite de motor diésel de servicio pesado.</li> <li>- Debe ofrecer un rendimiento excepcional en los motores diésel modernos que trabajan duro y proporciona importantes mejoras en la protección contra el desgaste, depósitos y control de la viscosidad sobre los aceites existentes o más antiguos que típicamente satisfacen el estándar de CH4 o ACEA E3.</li> <li>- Debe proporcionar niveles óptimos de protección contra el desgaste para prolongar la eficiencia y la vida útil del motor.</li> <li>- El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.</li> </ul>	1	\$751.606	\$142.805	\$894.411
2.2	Aceite para Motor Vehicular R5 LE 10W-30 o Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aceite de alto rendimiento con tecnología sintética para motores diésel.</li> <li>- Debe ser con formulación avanzada de bajo contenido en cenizas; ayuda a controlar el bloqueo o el envenenamiento de los dispositivos de escape de tratamiento posterior, ayudando a mantener la conformidad de las emisiones en vehículos y la eficiencia de combustible del motor.</li> <li>- Debe tener la capacidad de mejorar el arranque en frío, reducir el consumo de combustible y ahorrar dinero, sin comprometer la protección o la durabilidad del motor.</li> <li>- Debe ofrecer una buena limpieza y protección contra los depósitos del pistón permitiendo que se asegure la confiabilidad de los componentes y del motor en los intervalos prolongados de cambio de aceite.</li> <li>- Debe ser diseñado para equipos con sistemas PDF de bajas emisiones.</li> <li>- El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.</li> </ul>	1	\$885.225	\$168.193	\$1.053.418
2.3	Aceite para Motor Vehicular	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El aceite de motor debiera ser 100% sintético.</li> <li>- Que contribuya a reducir la fricción y proporciona ahorro de</li> </ul>	1	\$1.319.487	\$250.703	\$1.570.190





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



	HX8 ETC 5W-30 o Equivalente	<ul style="list-style-type: none"><li>- combustible.</li><li>- Debe ser formulado con bajo contenido en cenizas (low SAPS), que mantenga limpio el filtro de partículas, DPF y proteja de la formación de cenizas que puedan bloquear los sistemas de tratamiento de gases de escape y reducir el rendimiento del motor.</li><li>- Que se puede usar en motores modernos de gasolina, diésel y de gas que requieran de las especificaciones genéricas ACEA C3, API SN o del fabricante del grupo VW conforme a la especificación VW 504.00/507.00 (incluidas VW 502.00/505.00/505.01) y de Mercedes-Benz, conforme a MB 229.51-Approval y MB 229.31-Approval, entre otros.</li><li>- El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.</li></ul>				
2.4	Refrigerante para Motor Vehicular C-220R o Equivalente.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Anticongelante para motores diésel y gasolina de trabajo pesado.</li><li>- Debe contar con tecnología anticorrosiva de los metales del sistema de refrigeración.</li><li>- Que no requiera una carga inicial de aditivos refrigerantes suplementarios (SCA's).</li><li>- Que pueda utilizarse en todas las condiciones climáticas durante todo el año.</li><li>- Que brinde una protección anticongelante hasta -37° C y es capaz de evitar la ebullición hasta los 129° C.</li><li>- Que pueda mezclarse y sea compatible con otros anticongelantes de motores.</li><li>- Debe alcanzar hasta 50,000 kilómetros como mínimo o 2 años de vida en aplicaciones de trabajo pesado en condiciones normales de operación.</li><li>- El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.</li></ul>	1	\$943.684	\$179.300	\$1.122.984

**TERCERO:**

El presente contrato tendrá una duración de **2 (dos) años**, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el mismo, tiempo en el cual se deberá dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proveedor, por los servicios a suministrar y sus adicionales en los plazos establecidos en su oferta, y en las condiciones dispuestas en las bases, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.





MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



Multicultural

**CUARTO:**

Los bienes y/o servicios serán requeridos de acuerdo a las necesidades de la Unidad Técnica a través de la emisión de la Orden de Compra y no necesariamente en forma mensual.

**QUINTO:**

El proveedor, no podrá ceder o transferir las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable.

**SEXTO:**

La celebración del presente contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas, sin que ello afecte los servicios y/o bienes contratados.

**SÉPTIMO:**

En caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica respectiva, ameriten aumento o disminución de plazos o valores y/o partidas, se podrán realizar modificaciones mediante Decreto Alcaldicio, con la anuencia del proveedor y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, conforme los términos del Art. 77° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

**OCTAVO:**

La Municipalidad podrá prorrogar el presente contrato o contratar servicios conexos, si se considera indispensable para las necesidades de la misma y sólo por el tiempo en que se procede a nuevo proceso de compras públicas, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM. En caso de prórroga del contrato, el proveedor no debe cobrar el costo de inversión y puesta en marcha, ya que, se entiende que dicho costo ya fue recuperado por la empresa en los dos años de duración del contrato.

**NOVENO:**

El proveedor, en virtud de lo señalado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley N°19.886, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

**DÉCIMO:**

El proveedor podrá concretar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él, asimismo será responsable de todas las obligaciones contraídas con los respectivos subcontratistas, trabajadores y terceros.





MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



#### UNDÉCIMO:

Todos los subcontratos que se generen para dar cumplimiento de la ejecución del suministro solicitado no podrán superar el 50% de la totalidad de los bienes y/o servicios contratados. El contratista deberá cumplir con el total de condiciones y requisitos solicitados en las Bases Administrativas, Técnicas y en el presente contrato.

El proveedor contratado, en caso de proceder a la subcontratación, deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica del suministro, mediante carta debidamente suscrita por el proveedor.

El proveedor deberá acreditar en cada estado de pago, que se encuentra al día en el pago de las empresas subcontratistas (si las hubiere), presentando los respectivos certificados.

Los proveedores que subcontraten parte de los trabajos, deben tener presente las disposiciones e implicancias indicadas en la Ley N°20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

#### DUODÉCIMO:

La Unidad Técnica será la Dirección de Servicios Traspasados, (en adelante DST), la que estará a cargo de la correcta y oportuna ejecución del presente contrato, y la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos en este contrato.

#### DÉCIMO TERCERO:

El suministro o entrega, será desde la fecha de aceptación de la orden de compra o una vez transcurridas 24 horas desde la fecha de envío de la orden de compra que formaliza la adjudicación, lo que ocurra primero, en las condiciones establecidas en las Bases Técnicas, siendo responsabilidad del proveedor dar cumplimiento a los plazos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente. El no cumplimiento de los plazos de ejecución, facultará a la Municipalidad a recurrir a las multas establecidas en el artículo 113 de las Bases Administrativas.

Se entenderá que los bienes y/o servicios fueron recibidos dentro de plazo cuando su recepción tenga lugar dentro del plazo ofertado por el proveedor.

En caso que, por error del proveedor los productos sean entregados de manera errónea, defectuosos o en mal estado, en una dirección que no corresponda y/o por incumplimiento de las especificaciones técnicas, este dispondrá de un máximo de 2 días hábiles para su cambio, entrega y reposición en la dirección y recinto que se disponga según Bases o por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad de poder aplicar las multas establecidas en el artículo 113 de las Bases Administrativas.

#### DÉCIMO CUARTO:

El proveedor será responsable de entregar los bienes y/o servicios productos en las dependencias de la Municipalidad de Alto Hospicio, Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que la Unidad Técnica determine, previa coordinación con la Unidad de Bienes y/o Unidad Técnica, fono 572-583229 o 572-583387, [bienesmunicipales@mahosalud.cl](mailto:bienesmunicipales@mahosalud.cl), en días





MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



hábiles, desde las 08:30 hasta las 17:30 de lunes a jueves, y viernes hasta las 16:30, no obstante, se deberá informar a la Unidad Técnica, con antelación, el envío y fecha de entrega de las especies.

#### DÉCIMO QUINTO:

La Municipalidad podrá cobrar multas al proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

#### DÉCIMO SEXTO:

La Municipalidad, a solicitud de la Unidad Técnica podrá declarar resuelto administrativamente el presente contrato, haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos estipulados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

#### DECIMO SÉPTIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el presente contrato o en las Bases Administrativas y Técnicas, podrá poner término anticipado, previo informe por parte de la Unidad Técnica.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Art.62° del Reglamento.

Se establece que el procedimiento, etapas y plazos para gestionar un término de contrato anticipado será el mismo establecido para la aplicación de multas.

#### DÉCIMO OCTAVO:

Los Productos y sus respectivos componentes, deberán contar con una garantía técnica de a lo menos doce (12) meses, la cual deberá contemplar como mínimo: Calidad, Seguridad, Buen Estado y funcionamiento del producto entregado, momento desde la cual (entrega física de los productos) comenzará a regir dicha garantía.

#### DECIMO NOVENO:

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura, recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de los productos y/o servicios solicitados, y cumpliendo todos los requisitos necesarios establecidos en las bases. Para proceder con el pago, el proveedor deberá presentar antecedentes para el pago de sus respectivos respaldos, que acredite detalle de la actividad realizada adjunta





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



fotografía o cualquier otra información indicada por la Unidad Técnica. Lo anterior, dentro de los primeros 7 días hábiles siguientes al que se entregados los servicios y/o productos.

Los antecedentes que deben ser acompañados para poder efectuarse el pago, son los siguientes:

- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio Rut N° 69.265.100-6, con domicilio en avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.
- b) Orden de compra con recepción conforme.
- c) Acta de recepción conforme con antecedentes de respaldo de los servicios y/o productos entregados, tales como fotografías o cualquier información indicada por la Unidad Técnica, debidamente firmado y con timbre de la Dirección.
- d) Informe emitido por el proveedor con resumen de los productos y/o servicios otorgados.
- e) En caso de existir subcontratación, también se deberá acompañar respecto de la empresa subcontratada, los antecedentes correspondientes a la letra D.
- f) Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, en estado hábil.
- g) Comprobante de pago de multas, si las hubiere
- h) Cualquier otro antecedente solicitado por el mandante.

#### **VIGÉSIMO:**

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, el proveedor en este acto, constituye la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en Certificado de Fianza N°6345, Nominativo - no Endosable - a la Vista - Irrevocable, emitida por Fianzatec S.A.G.R., por la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), a favor de la Municipalidad de Alto Hospicio, emitido el día 26 de noviembre de 2024, y con vencimiento el 26 de marzo de 2027.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO:**

Los servicios a realizar por el proveedor, a la Municipalidad, deberán enmarcarse, dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente o el ofertado en la propuesta, si este último estándar fuere superior, lo cual será supervisado por la Unidad Técnica durante la vigencia del contrato.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la comuna de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

#### **VIGÉSIMO TERCERO:**

La personería de doña Norma Córdova Correa, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.650/2022 de fecha 08 de julio de 2022, por intermedio de





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



del cual se designa orden de subrogación para el cargo de alcalde, y que posteriormente, fue complementado mediante Decreto Alcaldicio N° 9.831/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023. La personería de don Jan Erich Knopel Paredes, para representar a **Importadora Jan Knopel E.I.R.L.** consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, emitido el 05 de agosto de 2024. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

**VIGÉSIMO QUINTO:**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
ALCALDE (S)

**NORMA CORDOVA CORREA  
ALCALDESA (S)  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Powered by Firma electrónica avanzada  
 **JAN ERICH KNOPEL  
PAREDES**  
2024.12.09 12:04:14 -0300

**JAN KNOPEL PAREDES  
REPRESENTANTE LEGAL  
IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L.**





### Título XX

#### **Supervisión de los Servicios y/o Productos Contratados**

- Art. 106°** La Unidad Técnica será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para el contrato.
- Art. 107°** Para ello, deberán supervisar al adjudicatario, lo cual implica recepcionar, evaluar, instruir modificaciones u observaciones si las hubiese, levantar acta de recepción conforme para la certificación de las facturas y/o boletas para su posterior pago, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control Municipal. Adicionalmente, la **UNIDAD TÉCNICA** deberá gestionar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y otras si es que hubiere. Además, será responsable de mantener **vigente** la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato u otras (si es que hubieren), por ejemplo: en el caso de prórroga de contrato. Cabe mencionar, que la recepción de los servicios y/o productos, por parte de la Unidad Técnica, no eximirá al proponente adjudicado de responder por los vicios, errores o defectos ocultos que no sean detectados al momento de la entrega de éstos.
- Art. 108°** Para la coordinación, cumplimiento y soluciones de problemas durante la ejecución del suministro de la presente licitación, el oferente deberá **designar** a un ejecutivo responsable del contrato, **indicando medios de contacto directo** (Teléfono móvil, Teléfono de red fija e E-mail) para este fin. Del mismo modo, la **UNIDAD TÉCNICA** nombrará a un funcionario, el cual estará de encargado de controlar, supervisar y fiscalizar el contrato como se indica en el artículo precedente.

### Título XXI

#### **Inicio del Contrato de Suministro**

- Art. 109°** El inicio del contrato será **desde la fecha aceptación de la orden de compra o una vez transcurrido 24 horas desde la fecha de envío de la orden de compra que formaliza la adjudicación, lo que ocurra primero**, en las condiciones establecidas, en las Bases Técnicas, siendo responsabilidad del oferente dar cumplimiento a los plazos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente. El no cumplimiento de los plazos de ejecución, facultará al Municipio de Alto Hospicio, recurrir a las multas establecidas en **Art. 133°** de las Bases Administrativas.
- Art. 110°** Los servicios y/o productos, como sus complementarios obligatorios y adicionales propuestos por el oferente, deberán ser entregados por el proponente adjudicado, en expresa concordancia a las condiciones y requisitos establecidos en las bases técnicas y oferta por parte del proponente adjudicado.
- Art. 111°** Si alguna característica de los servicios y/o productos presentase observaciones, éste será puesto en conocimiento por la Unidad Técnica correspondiente al proponente adjudicado, quien deberá subsanar las indicaciones en plazo indicado por la unidad técnica. Posterior a esa fecha, y según lo indique la Unidad Técnica, comenzará a regir lo establecido en relación a las multas.

